



REF.: Modifica Resolución Exenta N° 5680, que da en arriendo a Constructora Vital Limitada, inmueble ubicado en Av. Pedro Aguirre Cerda S/N°, Ciudad Parque Bicentenario, comuna de Cerrillos.-

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 05124 28.JUL.09

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 5680 de fecha 03 de septiembre de 2008 de SERVIU Metropolitano, que da en arrendamiento a Constructora Vital Limitada una parte del inmueble ubicado en Av. Pedro Aguirre Cerda S/N°, Ciudad Parque Bicentenario, Comuna de Cerrillos equivalente a una superficie aproximada a 5.562 m2;
- b) La presentación del Ingeniero Administrador de contratos de la Constructora e Inversiones Vital Ltda., don Leonidas Zapata Olivares, de fecha 17 de junio de 2009, en virtud de la cual solicita se incluya al contrato de arrendamiento actualmente vigente, un hangar ubicado a 65 metros al nororiente de las dependencias de Ciudad Parque Bicentenario de una superficie aproximada de 1.000 m2;
- c) El Oficio Ordinario N° 80 de Ciudad Parque Bicentenario, de fecha 23 de junio de 2009, en el cual la Directora Ejecutiva de Ciudad Parque Bicentenario informa la renta, el plazo y demás condiciones bajo las cuales se suscribirá la modificación al contrato de arrendamiento;
- d) El croquis de ubicación que señala el emplazamiento de los 1.000 m2 adicionales que ocupará Vital;
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- f) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director de SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- **MODIFÍQUESE** el Resuelvo 2 letra a) de la Resolución Exenta N° 5680 de fecha 03 de septiembre de 2008, del siguiente modo:

SUSTITÚYASE la siguiente expresión: La renta de arriendo mensual será de \$ 834.300 (ochocientos treinta y cuatro mil trescientos pesos), por el predio de 5.562 m2 aproximados por: **“La renta de arriendo mensual será de \$ 904.300 (novecientos cuatro mil trescientos pesos), por el predio de 6.562 m2 aproximados”.**

2.- **MODIFÍQUESE** el Resuelvo 2 letra c) de la Resolución Exenta N° 5680 de fecha 03 de septiembre de 2008,

AGRÉGUESE en su parte final antes del punto y coma “,cualquier otra suma adeudada con ocasión del arrendamiento deberá ser restituida con los correspondientes reajustes y devengará a título de

interés, el máximo convencional vigente”.

4.- En todo aquello que no ha sido expresamente modificado por esta Resolución Exenta, se mantendrá plenamente vigente lo establecido en la Resolución Exenta N° 5680, de fecha 3 de septiembre de 2008.-

5.- Se deja constancia que la modificación del canon de arrendamiento comenzará a ser efectivo desde el mes de junio en adelante.-

6.- Proceda la Subdirección de Finanzas, a percibir las cantidades señaladas, informando directamente al Director (a) Ejecutivo(a) de Ciudad Parque Bicentenario de su cumplimiento, o falta de él en la oportunidad que corresponde.-

7.- Procédase a redactar la modificación del contrato correspondiente, teniendo presente las condiciones presentes y los intereses del Servicio.-

8.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos al Servicio.-

**ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

  
ANDRÉS SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

  
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

  
ADP/LAC

**TRANSCRIBIR A:**

Destinatario: Constructora Vital Limitada  
Dirección de SERVIU Metropolitano  
Subdirección de Finanzas  
Equipo de Ciudad Parque Bicentenario  
Depto de Gestión Inmobiliaria  
Unidad de Cobranzas  
Sección Partes y Archivos

ORD. Nº 80

**ANT: Carta Constructora e Inversiones Vital Limitada, de fecha 15 de junio de 2009.-**

**MAT.: Arriendo Galpón de parte ubicado en Ciudad Parque Bicentenario.-**

Santiago, 23 de junio de 2009

**DE : DIRECTORA EJECUTIVA CIUDAD PARQUE BICENTENARIO  
SRA. ADRIANA DELPIANO PUELMA**

**A : CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LIMITADA  
SR. LEONIDAS ZAPATA OLIVARES**

En respuesta a su solicitud del ant., en la que nos manifiesta interés por aumentar la superficie dada en arrendamiento, pidiendo la utilización del galpón ubicado al costado el Edificio Ciudad Parque Bicentenario, le informo las condiciones en virtud de las cuales se celebrará la modificación al contrato de arrendamiento:

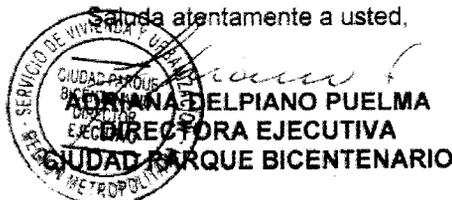
1. Se dará en arrendamiento, una superficie total de 6.562 m2 aproximadamente;

2. La renta mensual de arrendamiento será de \$ 904.300 la cual deberá pagarse dentro de los primeros 10 de cada mes. En caso de mora o simple retraso en la renta de arrendamiento se devengará por concepto de intereses, el máximo convencional vigente. Cualquier otra suma adeudada con ocasión del arrendamiento deberá ser restituida con los correspondientes reajustes y devengará a título de interés, el máximo convencional vigente;

3. En todo aquello que no ha sido expresamente modificado, se mantendrá plenamente vigente lo establecido en la Resolución Exenta Nº 5680, de fecha 3 de septiembre de 2008;

EL Director de SERVIU Metropolitano autorizará, mediante la correspondiente Resolución, la inclusión al arrendamiento de las dependencias solicitadas.

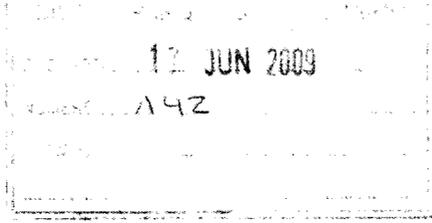
Saluda atentamente a usted,



15-70-10  
LAC/FHL/FBC  
Destinataria  
Archivo CPB

Leonidas Zapata Olivares  
Ingeniero Civil  
Constructora Vital Limitada

Ccv029/09



SEÑORA  
DIRECTORA EJECUTIVA CIUDAD PARQUE BICENTENARIO  
ADRIANA DELPIANO PUELMA  
PRESENTE

MAT: Solicitud de Arrendamiento Galpón ubicado al costado Edificio Ciudad Parque Bicentenario.

De mi consideración:

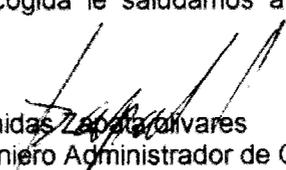
Como es de su conocimiento nuestra empresa Constructora Vital, ejecuta el contrato denominado. Construcción Parque Bicentenario 2º Etapa, por necesidades de espacio y buen desempeño le solicitamos a usted nos autorice al arrendamiento del Galpón ubicado a un costado del Edificio Ciudad Parque, el que servirá de Instalación General de Faenas para el subcontrato de Paisajismo y Riego, Taller mecánico y Taller de Estructuras

La superficie aproximada es de 1000 m2 y el canon de arriendo que se propone es de \$ 70.000 por mes, debido a que su habilitación supone una gran inversión debido al calamitoso estado de sus instalaciones de agua potable y energía eléctrica, sumado a esto la ausencia de los artefactos en la zona de baños.

El arriendo comenzara a regir a partir del 01 de junio de 2009.

Los consumos serán de nuestro cargo, en el caso del agua potable instalaremos a nuestro costo un remarcador, y la energía eléctrica será proveída por el empalme que tiene Vital a su cargo.

Esperando que la presente tenga una buena acogida le saludamos atentamente a usted.

  
Leonidas Zapata Olivares  
Ingeniero Administrador de Contrato  
Constructora Vital Ltda.  
7842276-89217633

Santiago, 15 de junio de 2009.

Cc

C. Prado gerente Operaciones  
Archivo Obra



EMPLAZAMIENTO ARRIENDO CONSTRUCTORA VITAL  
SUPERFICIE 6.562 M2





REF.: Da en arrendamiento a Constructora e Inversiones Vital Limitada, inmueble ubicado en Av. Pedro Aguirre Cerda S/Nº, Ciudad Parque Bicentenario, Comuna de Cerrillos.-

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

07437

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

5680 - 3.SET.08

SANTIAGO,

**CONSIDERANDO:**

- a) La presentación de don Leonidas Zapata Olivares, Ingeniero Administrador de Contrato, en representación de Constructora e Inversiones Vital Limitada, de fecha 15 de junio de 2008, en la que manifiesta su intención de arrendar el inmueble conocido como el ex galpón Boinas Azules FACH, que es parte a su vez del ex aeródromo de Los Cerrillos, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 6100, comuna de Cerrillos, por una superficie de 5.562 mts<sup>2</sup>.
- b) El Oficio Ord. N° 251 de Ciudad Parque Bicentenario, de fecha 08 de agosto de 2008, en el cual la Directora Ejecutiva de Ciudad Parque Bicentenario doña Adriana Delpiano Puelma informa la renta, el plazo y demás condiciones bajo las cuales se suscribirá el del contrato de arriendo;
- c) La respuesta de don Leonidas Zapata Olivares, Ingeniero Administrador de Contrato, en representación de Constructora e Inversiones Vital Limitada, de fecha 13 de agosto de 2008 en virtud de la cual aceptan las condiciones del arrendamiento;
- d) El croquis de ubicación que señala el lugar, emplazamiento y superficie del terreno a ser ocupado por Constructora e Inversiones Vital Limitada;
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas de exención del trámite de toma de razón
- f) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 685 (V. y U.), de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

## RESOLUCION:

1.- Entréguese en arrendamiento a Constructora e Inversiones Vital Limitada domiciliada en Avenida Francisco Bilbao N° 1902, comuna de Providencia, Santiago, parte del inmueble ubicado en Av. Pedro Aguirre Cerda S/N°, Ciudad Parque Bicentenario de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, propiedad de SERVIU Metropolitano, inscrita a fojas 102.136 N° 108.299 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2005 y a fojas 45.537 N° 74.305 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2006, cuyos deslindes, emplazamiento y dimensiones aproximadas, se singularizan en el croquis señalado en el considerando d) de la presente Resolución Exenta.-

2.- Declárese que el arrendamiento tendrá las siguientes condiciones, la que las partes elevan a esencial, para todos los efectos legales:

- a. La renta de arriendo mensual será de \$834.300 (ochocientos treinta y cuatro mil trescientos pesos), por el predio de 5.562 m<sup>2</sup> aproximados.
- b. El plazo del arrendamiento será de un año, a contar del 01 de agosto de 2008 y podrá prorrogarse mensualmente de acuerdo a las necesidades del arrendatario;
- c. La renta de arrendamiento se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes. En caso de mora o simple retraso en la renta de arrendamiento devengará por concepto de intereses, el máximo convencional vigente;
- d. La arrendataria se obliga a dejar en depósito el equivalente a un mes de arrendamiento, como garantía para cubrir únicamente los daños y/o deterioros inmediatos que sufra el inmueble, por excavaciones, ejecuciones de obras subterráneas y otras que no sean comunicadas y autorizadas por el Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio que la arrendataria está obligada a indemnizar todos los deterioros o detrimentos que sufra o pueda sufrir el inmueble dado en arrendamiento;
- e. Constitúyase como fiador y codeudor solidario a don Manuel Camilo Vial Rodríguez, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil, CNI N° 7.402.322-3. del mismo domicilio de la arrendataria;
- f. El no pago de dos meses de arriendo facultará a SERVIU Metropolitano para iniciar las acciones legales correspondientes, a fin de obtener el pago de lo debido y la desocupación del inmueble;
- g. Se deja expresa constancia, que la arrendataria no sólo es responsable de los hechos o actos que en su nombre se generen, produzcan o ejecuten, sino que además de todo hecho o acto de sus dependientes, así como de cualquier persona que actúe, en su nombre y/o representación. Se aplica lo expresado en esta letra a los casos contemplados en el numeral siguiente;
- h. Constructora Vital Limitada no tendrá la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que SERVIU Metropolitano mediante el Equipo de Ciudad Parque Bicentenario lo autorice expresamente;
- i. Constructora Vital Limitada mantendrá el inmueble en buenas condiciones y deberá estar al día el pago de consumos básicos. Para estos efectos deberá a su costo instalar los remarcadores correspondientes tanto de agua y luz;

- j. La arrendataria no tendrá derecho a reembolso de las mejoras que se realicen en el inmueble arrendado, incluso tratándose de mejoras necesarias. En caso de realizar mejoras necesarias, tales como arreglos sanitarios, instalaciones eléctricas, tabiquería, etc. deberá dejarlas en beneficio de la arrendadora;
  - k. La arrendataria será responsable de mantener la seguridad en sus instalaciones las 24 horas del día debiendo informar a la administración de Ciudad Parque Bicentenario el nombre de la empresa y personas a cargo de esta labor. Adicionalmente deberá proveer un guardia en la entrada al predio de Ciudad Parque Bicentenario;
  - l. Constructora Vital Limitada instalará un cerco metálico que deslinde el inmueble arrendado del resto del terreno SERVIU;
  - m. La arrendataria mantendrá los pavimentos y caminos interiores de Ciudad Parque Bicentenario y deberá proveer de la señalización interior que sea necesaria para el buen funcionamiento de todas las instituciones que operan en el terreno;
  - n. Si la arrendataria necesitase la utilización o aprovechamiento de las aguas existentes en los terrenos arrendados, deberá solicitar su uso al Equipo de Ciudad Parque Bicentenario del SERVIU Metropolitano, quienes se reservan el derecho de autorizar o denegar la solicitud y en caso de otorgarse la autorización deberá constar por escrito;
- 3.- Se dispone que, sin perjuicio de las facultades legales y reglamentarias que me corresponden en mi calidad de Director del SERVIU Metropolitano, la administración del presente contrato de arrendamiento recaerá en el (la) Director(a) Ejecutivo(a) de Ciudad Parque Bicentenario, funcionario(a) que en su calidad de asesor(a) ministerial a cargo de la gestión del Proyecto Ciudad Parque Bicentenario deberá velar por los intereses del servicio en esta materia.-
- 4.- Proceda la Subdirección de Finanzas, a percibir las cantidades señaladas, informando directamente al Director (a) Ejecutivo(a) de Ciudad Parque Bicentenario de su cumplimiento, o falta de él en la oportunidad que corresponde.-
- 5.- Procédase a redactar el contrato correspondiente, teniendo presente las condiciones presentes y los intereses del Servicio.-
- 6.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos al Servicio.-

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**


  
**DIRECTOR ANDRÉS SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)**

VRS/ADP/LAC/FBC



**TRANSCRIBIR A:**  
 Dirección de SERVIU Metropolitano **SILVIA PFEIPER EGLI**  
 Subdirección de Finanzas **MINISTRO DE FE-SUBROGANTE**  
 Equipo de Ciudad Parque Bicentenario  
 Depto de Contabilidad

**NO AFECTA PRESUPUESTO**